DICTAMEN D.A.J. Nº 1001 del 23 de junio de 2016.-

REFERENCIA: DAJ Nº 2701 LLAMADO MOPC Nº 108/15 LPI PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA TRONCAL BTR CORREDOR PRINCIPAL TRAMOS 2 Y 3 CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 EMPRESA ADJUDICADA MOTA ENGIL INGENIERIA & CONSTRUCCION SA.-

LIC. LILIAN CAÑETE, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación solicita dictamen sobre el Convenio Modificatorio Nº 1 para la Obra "**LLAMADO MOPC Nº 108/15 LPI PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA TRONCAL BTR CORREDOR PRINCIPAL TRAMOS 2 Y 3**", a cargo de la Empresa MOTA ENGIL INGENIERIA & CONSTRUCCION SA.-

ANTECEDENTES

1. Memorándum UCP – RU/BTR Nº 207 de fecha 22 de junio de 2016 del Programa RU/BTR.----------
2. Nota CPR/C/2016/1028 de fecha 13 de junio de 2016 del Banco Interamericano de Desarrollo.----------
3. Memorándum UOC Nº 3118 de fecha 10 de junio de 2016 de la Unidad Operativa de Contratación.----------
4. Informe de Revisión Documentaría DAT Nº 52 de fecha 10 de junio de 2016 de la Dirección de Auditoría Interna.----------
5. Memorándum UCP – RU/BTR Nº 179 de fecha 6 de junio de 2016 del Programa RU/BTR.----------
6. Borrador de Addenda Nº 1.----------
7. Borrador de Resolución.----------
8. Copia del Contrato SG Ministro Nº 100/16.----------
9. Nota de fecha 18 de mayo de 2016 de la Empresa MOTA ENGIL INGENIERIA & CONSTRUCCION SA.----------
10. Memorándum UCP – RU/BTR Nº 96 de fecha 29 de abril de 2016 del Economista Santiago de Filipis Coordinador Interno del Programa RU/BTR.—
11. Memorándum DCP Nº 280 de fecha 20 de mayo de 2016 de la Dirección de Crédito Público.----------

NORMATIVAS APLICABLES

1. El Articulo 2 de la Ley Nº 2051/03 expresa: "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios.

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos

MEVB209 MOTA CM Nº 1

Eduardo Vega Planas
Jefe de Area de Verificación y Archivo de Disposiciones Normativas

sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".----------

2. El apéndice 1 Numeral 3 de las Políticas para las Adquisiciones de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo expresa: "Modificaciones En el caso de los contratos sujetos a revisión ex ante, antes de conceder una prorroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo...que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15 % del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prorroga propuesta o modificación u orden de cambio...".----------
3. El Punto 2.32 de las Políticas para las Adquisiciones de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo reza: "El pago del contrato debe hacerse en la moneda o monedas en que el oferente ganador haya cotizado el precio de su oferta".----------
4. La Clausula 13.4 de las Condiciones Generales del Contrato Pago en Monedas Aplicables expresa: "Si el Contrato contempla el pago del Precio del Contrato en más de una moneda, entonces en el momento en que se acuerde, apruebe o determine un ajuste, de conformidad con lo que se señala supra, se especificara el monto pagadero en cada una de las monedas aplicables. Para tales efectos, se hará referencia tanto a las proporciones reales o previstas de las monedas en el Costo del trabajo modificado , como a las proporciones de las diferentes monedas estipuladas para el pago del Precio del Contrato".-------

CONSIDERACIONES

1. El Memorándum DCP Nº 280 de fecha 20 de mayo de 2016 de la Dirección de Crédito Público expresa: *"...Posterior a estas consideraciones, esta Dirección expone cuanto sigue: - Se debe aclarar en el Contrato los importes a ser pagados tanto en Guaraníes y tanto en Dólares a fin de evitar diferencias de tipo de cambio y al mismo tiempo respetar la oferta del Contratista; - Asimismo se debe indicar que los Importes Provisionales de la Porción Guaraníes se pagaran si se dan ciertas condiciones establecidas en la Oferta (Ajuste de Precio, gastos de contingencias, etc.). En el Contrato estos conceptos ya forman parte del total a pagar, por lo que correspondería agregar el término "...Hasta Gs. 165.650.561.867 y USD 23.464.269", a modo de ejemplo; Como se menciono precedentemente el Proyecto financiado por tres fuentes de financiamiento, por lo cual no debería figurar uno solo o no mencionarse ninguno, además el Préstamo no es 24250/BL-PR, sino el 2420/BL –PR. Considerando lo expuesto y salvo que exista alguna disposición que no permita un Contrato de dos monedas, esta Dirección sugiere respetuosamente el trámite de Adenda al Contrato para atender estas observaciones..."*----------

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P. y C. MOTA CM Nº 1

Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos

Eduardo Vega Planas
Jefe de Área de Verificación y Archivo
de Disposiciones Normativas

2. El Memorándum UCP – RU/BTR Nº 96 de fecha 29 de abril de 2016 del Economista Santiago de Filipis Coordinador Interno del Programa RU/BTR expresa: *"...La Empresa tiene previsto cobrar su anticipo en el mes de mayo. En la oferta presentada por la empresa, se menciona cobrar una parte en guaraníes y otra parte en dólares. Esto está permitido de acuerdo a las políticas del BID, uno de los financistas. El contrato está elaborado en guaraníes, haciendo mención que la oferta forma parte del contrato. Dentro de este contexto, a fojas 986, tomo 3 de la oferta realizada por Mota- Engil, en el Formulario de Datos de Ajustes – Tabla C – Resumen de las monedas, la empresa establece que el 48 % de su oferta esta expresada en Dólares americanos. El contrato en el punto 2 dispone: "El presente convenio prevalecerá sobre todos los demás documentos contractuales. Se Considerara que* ***los documentos enumerados a continuación constituyen el presente contrato****; dichos documentos deberán leerse e interpretarse como integrantes del mismo: (i)...,(ii)* ***La Oferta****...".*----------
3. Nota CPR/C/2016/1028 de fecha 13 de junio de 2016 del Banco Interamericano de Desarrollo expresa: *"...Al respecto, luego de haber efectuado la revisión correspondiente, le informamos la no objeción del Banco a la Adenda Nº 1...La no – objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco...".*----------

CONCLUSION

Por tanto, esta Dirección considera que se hallan reunidas las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, el cual corrige el numero del Préstamo y modifica la clausula 4 en la que se precisa la forma de pago para la Obra: "**LLAMADO MOPC Nº 108/15 LPI PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA TRONCAL BTR CORREDOR PRINCIPAL TRAMOS 2 Y 3**", a cargo de la Empresa MOTA ENGIL INGENIERIA & CONSTRUCCION SA, de conformidad a la Políticas para las Adquisiciones de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.----------

Atentamente.-

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Eduardo Vega Planas
Jefe de Area de Verificación y Archivo
de Disposiciones Normativas

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000